

A.» sobre vacaciones, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Valentín Fernández Peñil frente «Torres Férricas S.A.» debo declarar y declaro el derecho del actor a disfrutar de 113 horas de vacaciones correspondientes al año 2005, en su caso y a elección de la empresa a que abone 1.296,48 euros por las horas de vacaciones no disfrutadas condecorando a la empresa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo Sr/a magistrada-jueza doña Catalina Pérez Noriega que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Valentín Fernández Peñil, «Torres Férricas S.A.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 28 de junio de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/8814

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 303/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 303 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Miguel Celis contra la empresa «Juan Carlos Gozález Fernandez», sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 14 de junio de 2006.

HECHOS

Único.- En este Juzgado de lo Social se presentó por don David Miguel Celis demanda frente a «Juan Carlos González Fernández», desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Declarada por la parte demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto.

Ilustrísima señora magistrada-jueza doña Nuria Perchin Benito.

DISPONGO

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, precediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «Juan Carlos González Fernández», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 23 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/8672

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en el procedimiento de ejecución número 153/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 153/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Díez García contra la empresa «Construcciones Gómez Rubín SL», sobre ORDINARIO, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «Construcciones Gómez Rubín SL», en situación de INSOLVENCIA PARCIAL TOTAL por un principal de 948,99 euros conforme al siguiente desglose: 890,90 euros declarados en sentencia más 58,09 euros de los intereses de dicha suma conforme al artículo 29 ET, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «Construcciones Gómez Rubín SL», extiendo la presente en Santander, 22 de junio de 2006.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/8565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 376/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento de demanda 376/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén González Carriedo contra la empresa Víctor Juan Bosco Cagigas Ocejo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de septiembre de 2006 a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (Plaza Junta José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.